



## ¿Sabías que... el Jurado de la Publicidad realiza una función única en España?

**S**í, única. Es el único organismo independiente que de forma ágil, eficaz y gratuita resuelve, en apenas 14 días, reclamaciones en materia publicitaria remitidas por consumidores, empresas o administraciones públicas. Constituido en 1996, el Jurado de la Publicidad de AUTOCONTROL está formado por expertos independientes de reconocido prestigio personal y profesional, así como de indiscutible imparcialidad, y se ha consolidado en los últimos años como el sistema preferente de resolución de controversias y reclamaciones en materia publicitaria.

**E**n 2018 fue acreditado como entidad de resolución alternativa de litigios (ADR) por el Gobierno, en concreto, por la Dirección General de Consumo del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Y a día de hoy sigue siendo el único de su tipo en España.

**D**esde que inició su actividad hace ya 25 años, ha resultado más de 4.500 casos (entre 200 y 300 al año). ¿Qué efecto tienen las resoluciones del Jurado de la Publicidad? Las empresas, agencias y anunciantes que están asociadas a AUTOCONTROL o adheridas a alguno de los 21 códigos de conducta publicitaria sectoriales que aplica AUTOCONTROL, están voluntariamente comprometidas, a someterse al Jurado y acatar sus resoluciones. ¿Quién puede presentar una reclamación ante el Jurado de la Publicidad? Cualquier

persona o empresa que tenga interés legítimo puede interponer una reclamación ante un anuncio concreto ya emitido, publicado o difundido en España en el último año si entiende que infringe las normas éticas incluidas en los códigos de conducta o la legislación vigente (por aplicación del principio de legalidad). El servicio es gratuito para consumidores, asociaciones de consumidores y Administración. ¿Cuánto tiempo tarda el Jurado en pronunciarse? En la actualidad, como decíamos, se notifica la resolución de primera instancia a las partes en un plazo de 14 días, y en caso de segunda instancia, se amplía hasta 28 días. Todas las resoluciones y dictámenes son publicadas tras su notificación en nuestra web.

**S**iete secciones componen el Jurado, además del Pleno. En 2018 se creó la sección séptima para atender exclusivamente reclamaciones de particulares. Cada una de ellas está compuesta por un presidente, tres vocales y tres suplentes. Para garantizar la independencia de este órgano, es imprescindible que sus miembros no mantengan, ni hayan tenido en los tres años anteriores ni mientras dure su mandato, relación laboral, mercantil, orgánica o de otra índole que implique colaboración estable con los socios de la Asociación. Esta norma es capital para mantener la imparcialidad y confianza en las resoluciones del Jurado. ■